

**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
22 DE MAYO DEL 2018
Número: CT/012/18**

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 22 de mayo del 2018, se reunieron en la sala de juntas del piso 1, ubicada en Avenida de la República número 117, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06037, en la Ciudad de México, para celebrar la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, los integrantes de este órgano colegiado.

A continuación la Lic. Adriana Flora Díaz Anaya, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes, el siguiente:

Orden del día

- 1. Lista de Asistencia y declaración quorum legal.**
- 2. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión.**
- 3. Confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información que da respuesta de la solicitud 0675000011218.**

1. Lista de Presentes.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Presidenta dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Lotería Nacional) presentes: Lic. Adriana Flora Díaz Anaya, Gerente de Análisis, Valoración y Control en la Unidad de Transparencia y Presidenta Suplente del Comité de Transparencia; C.P. Mónica Rivas Peralta, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica y el Mtro. José Miguel Ricalde Palacios, Titular del Área de Responsabilidades y miembro suplente del Comité.

Acto seguido, la Secretaria Técnica da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum*.

Acuerdo Primero: Con fundamento en el Artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 65, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Décima Segunda Sesión Extraordinaria.

Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional se declaró en sesión de trabajo

permanente, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, para atender los asuntos de su competencia.

2. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión

La Secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo Segundo: El Comité de manera unánime acuerda aprobar el orden del día de la presente sesión.

3. Confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información que da respuesta de la solicitud 0675000011218.

La Secretaria abordó el punto 3 del orden del día, relacionado con la solicitud de información, 0675000011218, la cual señala a la letra:

“Deseo conocer todas las actividades que hayan sido llevadas a cabo por Lotería Nacional en materia de prevención y atención de la ludopatía, adicción al juego y/o juego patológico. durante 2015 a 2018.”

Dicha solicitud fue turnada por la Unidad de Transparencia a la Dirección Técnica Jurídica, a través del oficio UT/135/2018 fechado el 11 de abril del 2018.

A respecto, la Gerencia Consultiva de la Dirección Técnica Jurídica responde por medio del oficio número GC/250/2018 fechado el 12 de abril del 2018, que: ***“toda vez que la materia del mismo no es información que ésta área jurídica tenga bajo su resguardo por no ser de su competencia; me permito sugerir se envíe dicha solicitud a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios”***

En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia, turnó la solicitud de acceso a la información en comento a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante oficio UT/279/2018 fechado el 23 de abril del 2018.

La Subdirección General de Comercialización y de Servicios responde mediante oficio número SGCS/SG/41/2018 fechado el 7 de mayo del 2018, que: ***“por parte de la Subdirección General e comento, no se han realizado acciones en materia de prevención o atención a la ludopatía en el periodo comprendido entre 2015 a la fecha.”***

Adicionalmente, la Dirección de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública (DERAP), por conducto de la Gerente de Análisis, Valoración y Control y encargada del despacho de la DERAP

de acuerdo al oficio SGJ/012/2018 fechado el 6 de marzo de 2018, así como por instrucción del Director Técnico Jurídico, remite a la Secretaría Técnica de éste órgano colegiado el oficio número DERAP/052/2018 fechado el 4 de mayo del año en curso, por el que solicita la ampliación del plazo de respuesta para dar atención a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa *“con fundamento en el artículo 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública (DERAP), mismo que no ha sido posible concluir debido a las cargas de trabajo.”*

Al respecto, éste órgano colegiado mediante el Acuerdo Cuarto de la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de mayo del 2018, confirmó la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0675000011218, e instruyó a la Unidad de Transparencia a notificar la determinación al solicitante.

La notificación de la ampliación del plazo de respuesta se efectuó al solicitante el 8 de mayo del 2018.

Posteriormente, la Gerente de Análisis, Valoración y Control y encargada de la DERAP remite a la Secretaría Técnica el oficio número DERAP/197/2018 fechado el 21 de mayo del año en curso, por el que solicita se someta a éste órgano colegiado la declaración de inexistencia de la información que da respuesta a la solicitud que nos ocupa, con fundamento en los artículos 12, 13, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En dicho oficio se manifiesta lo siguiente:

*“Para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0675000011218**, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en todos los archivos que obran en Subdirección General Jurídica y en la Dirección de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública (DERAP), ubicados en el 1º y 2º pisos del Edificio de la Lotería Nacional, comúnmente denominado “Edificio Jalisco” con dirección en Av. De la República #117, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06037 en la Ciudad de México; y no se encontró información sobre actividades llevadas a cabo por la Entidad en materia de prevención y atención de la ludopatía, adicción al juego y/o juego patológico durante 2015 a 2018.*

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”

En este contexto, lo DERAP tiene, entre otras, como una función prevista en el Manual General de Organización de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, "Proponer la política de juego responsable de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en el contexto internacional de responsabilidad social, para fomentar la vinculación con la comunidad". No así la atención de temas de ludopatía ni adicción al juego y/a juego patológico.

Por ludopatía de conformidad con lo Real Academia Española 2018, se entiende: Adicción patológica a los juegos electrónicos o de azar. Por adicción, lo "Afición extrema a alguien o algo", que en este caso se referiría a la afición extrema a los juegos y por Patológico se entiende: Que denota enfermedad o que la implica.

Por lo que respecta a la función de lo DERAP de proponer una política de juego responsable de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en el contexto internacional de responsabilidad social, para fomentar la vinculación con la comunidad, se destaca que lo misma no se contempló en el Programa Institucional 2014-2018 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo del 2014, toda vez que derivado del diagnóstico llevado a cabo, de las áreas de oportunidad, amenazas, fortalezas y debilidades de la Institución, se establecieron las objetivos, metas, estrategias y líneas de acción de la Entidad, entre las que no se contempló la política de juego responsable.

El objetivo del Programa es analizar el entorno actual que enfrenta la Lotería Nacional, identificar las principales áreas de oportunidad en la operación interna, a fin de establecer los objetivos y acciones que deberán ejecutarse durante la presente administración para hacer de la Entidad una institución rentable, capaz de dar cumplimiento a su misión y crear las condiciones para alcanzar la visión institucional.

El objetivo principal de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de acuerdo a lo que establece su Ley Orgánica, es generar recursos para apoyar económicamente las actividades que el Ejecutivo Federal debe realizar en materia de asistencia pública. Para ello celebra sorteos desde hace más de 245 años.

En el Programa Institucional 2014-2018 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública se describen los objetivos, estrategias y líneas de acción resultada de los hallazgos identificados en el diagnóstico institucional. En este sentido la Lotería Nacional para la Asistencia Pública definió 4 objetivos institucionales, 11 estrategias y 34 líneas de acción que serán implementadas en el periodo 2014 – 2018, dichos objetivos son los siguientes:

OBJETIVO 1. Incrementar ventas de los productos de Lotería Nacional para contribuir a la Asistencia Pública.

OBJETIVO 2. Reducir la cartera crediticia vencida, para contar con finanzas sanas.

OBJETIVO 3. Disminuir los costos de operación para hacer rentables los productos que se comercializan.

OBJETIVO 4. Mantener la imagen y confianza institucional, que permita reforzar los vínculos interinstitucionales y con la sociedad."

El Comité procedió al análisis de la fundamentación y motivación de la inexistencia, de conformidad con los siguientes preceptos:

"Artículo 12. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable."

"Artículo 13. Se presume que la información debe existir si se refiere a los facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen o los sujetos obligados."

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven lo inexistencia."

Artículo 65, fracción II: Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

*"II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de omplición del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen las titulares de las Áreas de las sujetos obligados;"*

El artículo 141 dispone que:

*"Cuando la información **no se encuentre en los archivos del sujeto obligado**, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarios para localizar lo información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en casa de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por los cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones o que lo documentación de que se trate haya sido objeto de baja documental en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivos, lo cual notificará al solicitante a través de lo Unidad de Transparencia, y*
- IV. Notificará al Órgano Interno de Control a equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

Asimismo, se actualiza la hipótesis de improcedencia respectiva, sosteniéndolo con el criterio 07/17, emitido por el Pleno del INAI:

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

El Comité de Transparencia, verificó la inexistencia de la información en los archivos ubicados en el 1º y 2º pisos del Edificio de la Lotería Nacional, con dirección en Av. De la República #117, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06037 en la Ciudad de México y no se encontró información sobre actividades llevadas a cabo por la Entidad en materia de prevención y atención de la ludopatía, adicción al juego y/o juego patológico durante 2015 a 2018.

Lo anterior, toda vez que las actividades en materia de prevención y atención de la ludopatía, adicción al juego y/o juego patológico durante 2015 a 2018, no son asuntos de la competencia de la Lotería Nacional en atención a su objeto previsto en la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y su Reglamento.

Ahora bien, tampoco se encontró información por la que se haya propuesto una política de juego responsable de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en el contexto internacional de responsabilidad social, para fomentar la vinculación con la comunidad, que entre otras, es una función de la DERAP prevista en el *Manual General de Organización de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública* vigente.

Dicha política no se consideró en el *Programa Institucional 2014-2018 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo del 2014, toda vez que derivado del diagnóstico llevado a cabo de las áreas de oportunidad, amenazas, fortalezas y debilidades de la Institución, se establecieron los objetivos, metas, estrategias y líneas de acción de la Entidad, entre las que no se contempló la política de juego responsable como una prioridad ante los retos que enfrenta la Lotería Nacional.

El objetivo del Programa fue *“analizar el entorno actual que enfrenta la Lotería Nacional, identificar las principales áreas de oportunidad en la operación interna, a fin de establecer los objetivos y acciones que deberán ejecutarse durante la presente administración para hacer de la Entidad una institución rentable, capaz de dar cumplimiento a su misión y crear las condiciones para alcanzar la visión institucional.”*

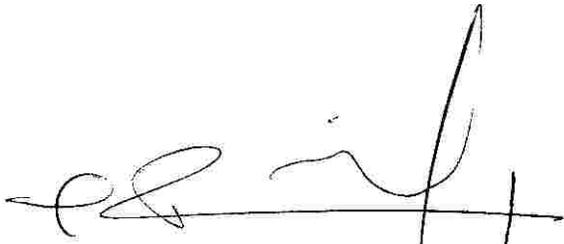
En el Programa Institucional 2014-2018 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública se describen los objetivos, estrategias y líneas de acción resultado de los hallazgos identificados en el diagnóstico institucional. En este sentido la Lotería Nacional para la Asistencia Pública definió 4 objetivos institucionales, 11 estrategias y 34 líneas de acción a implementar en el periodo 2014 – 2018, dichos objetivos se señalaron anteriormente.

Acuerdo Tercero: Conforme a los argumentos antes expuestos, los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en los artículos 13, 65 fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueban y confirman la **inexistencia de la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información con número de folio 06750000011218**, e instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la determinación al solicitante.

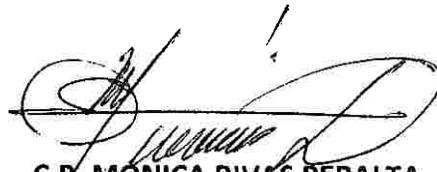
No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria siendo las 12 horas del día de su inicio, firmándose tres ejemplares por los asistentes a la sesión.



LIC. ADRIANA FLORA DÍAZ ANAYA
GERENTE DE ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONTROL
EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MTRO. JOSÉ MIGUEL RICALDE PALACIOS
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA
ASISTENCIA PÚBLICA Y MIEMBRO SUPLENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.F. MÓNICA RIVAS PERALTA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVOS, SUBGERENTE DE TRÁMITES,
GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO, Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA